

BOLLETÍN OFICIAL



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Suplemento del número 21 jueves 30 de noviembre de 2000

**Reglamento del Servicio de Informática de
la Universidad de Extremadura (SIUE).**

**(Aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno, de 29 de
noviembre de 2000)**

Artículo 1º.

1.1 El Servicio de Informática de la Universidad de Extremadura (SIUE) es un servicio de apoyo a la docencia y la investigación de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Tiene como objetivos el soporte a la docencia e investigación y facilitar la gestión y el funcionamiento administrativo de la Universidad.

1.2 El SIUE, para dar servicio informático completo a la comunidad universitaria se estructura en dos sedes, una en Cáceres y otra en Badajoz, con instalaciones propias, que albergarán los recursos humanos y materiales adscritos al SIUE.

EL PERSONAL DEL SIUE.

Artículo 2º.

2.1 El personal del SIUE estará constituido por el Director y el personal técnico y administrativo que desempeñe sus funciones en el SIUE y que figure adscrito al Servicio de Informática en la RPT.

2.2 El SIUE estará estructurado en áreas y, dentro de éstas, en proyectos. Existirá un responsable por área que coordinará los recursos humanos y materiales asignados a dicha área. Sin perjuicio de la creación de nuevas áreas según la evolución del SIUE y de las Tecnologías, las áreas serán las siguientes:

Área de Comunicaciones y Servicios Internet.
Área de Sistemas.
Área de Bases de Datos.
Área de Apoyo a la Investigación.
Área de Microinformática.
Área de Gestión Académica.
Área de Gestión Económica.
Área de Recursos Humanos.
Área de Gestión Administrativa.

2.3 Todo el personal técnico del Servicio estará adscrito a uno o varios proyectos dentro de un área. Existirá un responsable por proyecto que coordinará los recursos humanos y materiales asignados a dicho proyecto.

2.4 El personal técnico del SIUE pertenecerá a una de las siguientes categorías profesionales: Titulado Superior (Analista), Diplomado (Programador), Diplomado (Microinformática) y Técnico Especialista, sin perjuicio de otras nuevas que se puedan crear en uso de la autonomía universitaria o por analogía con otras

Administraciones Públicas.

Sus funciones serán las propias de dichas categorías profesionales.

EL DIRECTOR.

2.5 El Director del SIUE será nombrado por el Rector en la forma que indican los estatutos y será un profesional con probada cualificación técnica y conocedor de la problemática universitaria. Desempeñará sus funciones con dedicación exclusiva en la Universidad.

Son funciones del Director del Servicio las siguientes:

a) La dirección, planificación y coordinación de las distintas áreas que integran el Servicio, en sus aspectos técnico, económico y administrativo.

b) Representar al SIUE en la Universidad.

1. Contraer gastos y autorizar pagos de equipos, productos o servicios ya aprobados por el equipo de gobierno.
2. Redactar la Memoria Anual de Actividades del Servicio.
3. Elaborar el Presupuesto Anual del Servicio.
4. Ejercer el control técnico y administrativo del personal del SIUE.
5. Dirigir, a través de los responsables de áreas y proyectos, la realización de los trabajos que el Servicio presta a la comunidad universitaria de acuerdo con el mandato recibido de los órganos de gobierno.
6. Propiciar y facilitar la formación, perfeccionamiento y actualización de la Plantilla del Servicio.
7. Proponer al Rector las adecuaciones de plantilla necesarias y la adquisición de equipos.
8. Velar por la existencia de las condiciones más favorables para el desempeño de las funciones del personal, así como por la salvaguarda de su dignidad profesional.
9. Proponer al Rector el nombramiento de Subdirectores (como máximo 1 por cada

sede), previo informe del Consejo de Dirección, de entre el personal técnico del SIUE.

10. Designar a los responsables de Área y de Proyecto.

11. Informar al personal de su Servicio de todas las cuestiones que afecten de forma sustancial a las condiciones de trabajo.

CONSEJO DE DIRECCIÓN

Artículo 3°.

3.1 El Consejo de Dirección tiene como función asesorar al Director del SIUE, emitiendo para ello propuestas e informes sobre asuntos que repercutan en la marcha del SIUE, así como informar la propuesta de nombramiento de los Subdirectores. Así mismo, deberá ser informado de las decisiones de gobierno que se tomen por parte del Director.

3.2 El Consejo de Dirección del SIUE está formado por el Director, que lo preside, o persona en quien delegue, los Subdirectores y seis representantes del personal técnico y de administración. Considerando el número de componentes, los miembros electos se distribuyen de la siguiente forma:

- C Dos Analistas, que serán elegidos por su colectivo, en votación directa por periodo de tres años.
- C Dos Programadores, que serán elegidos por su colectivo, en votación directa por periodo de tres años.
- C Dos representantes del resto del personal, que serán elegidos por éste, en votación directa, por periodo de tres años y de forma tal que haya miembros del Personal de Administración y Servicios, regido por Derecho Administrativo y regido por Derecho Laboral, siempre que sea posible.

Actuará como secretario el miembro que designe el Consejo de Dirección, a propuesta del Director.

3.3 En particular, serán funciones del Consejo de Dirección las siguientes:

- a) Emitir informes sobre las necesidades de personal en el SIUE.
- b) Informar sobre la creación o eliminación de áreas de trabajo.
- c) Elaboración de planes específicos de formación continua del personal del SIUE.

- d) Informar sobre la política general de objetivos del SIUE y explotación de equipos.
- e) Seguimiento a los servicios prestados a los usuarios.
- f) Elaboración y distribución del Presupuesto e Inversiones.
- g) La utilización de recursos humanos y materiales del SIUE para la realización de actividades ajenas al mismo.
- h) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento del SIUE.

3.4 El Consejo de Dirección se reunirá al menos una vez cada 6 meses, por convocatoria del Director o a petición de la mayoría de sus miembros.

USUARIOS.

Artículo 4°.

4.1 Son usuarios del SIUE todos los Departamentos, Centros, Servicios y Organismos dependientes de la Universidad, así como todas aquellas personas o grupos universitarios que para el desarrollo de su actividad universitaria necesiten la utilización de los recursos del SIUE. Su participación se realizará a través de una Comisión de Usuarios, que habrá de constituirse reglamentariamente y en la que estarán representados el Personal Docente Investigador, los Alumnos y el Personal de Administración y Servicios.

4.2 Para la utilización de los medios del SIUE será preciso formular una petición razonada a la Dirección del mismo. La denegación de la misma será motivada.

4.3 Para promover la utilización de nuevos recursos informáticos, y como forma de mejorar el rendimiento de los recursos humanos y materiales de la Universidad, el SIUE podrá organizar cursos y seminarios de formación dirigidos a la Comunidad Universitaria en coordinación con el responsable de la Comunidad Universitaria correspondiente.

4.4 Los usuarios deberán observar las normas establecidas para la utilización de los recursos del SIUE.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación de este reglamento podrá ser propuesta por al menos un tercio del Consejo de Dirección del SIUE, y deberá ser aprobada en Junta de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Gobierno.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

SECRETARÍA GENERAL
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD

Director: Juan Manuel Muñoz Gutiérrez
Rectorado

Plaza de Caldereros, nº1.

Tlf: 927 25 70 01 - Fax: 927 25 70 02

Internet: www.unex.es/bou

10.071 - CÁCERES

Depósito Legal: CC-134-1999